



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, Nueve (09) de Mayo del Dos Mil Veinticuatro (2024).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	200014003002-2018-00455-00
DEMANDANTE:	LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO NANCY FLOREZ GARCIA LTDA.
DEMANDADO:	FUNDACION BIOTECNICA AMBIENTAL Y TECNICA "BIOAMTEC"

AUTO

Vista la nota secretarial que antecede y la solicitud de levantamiento de las medidas cautelares solicitada por la apoderada de la parte demandante este despacho considera procedente la misma bajo la premisa de que en cabeza de estos últimos radica el principio dispositivo del litigio referenciado, en el orden expuesto esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese el levantamiento de las medidas de embargo ordenadas dentro de la actuación de conformidad con la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante DRA. DAYANA SALINAS GALLARDO aportada al expediente digital.

SEGUNDO: En consecuencia, a lo ordenado en el inciso primero de este proveído se ordena:

- **ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO QUE RECAE** sobre los dineros en cuentas por pagar que tenga a su favor la demandada FUNDACION BIOTECNOLOGICA AMBIENTAL Y TECNICA DEL CESAR "BIOAMTEC", identificada con el Nit # 900-368-896-7, con las empresas EMDUPAR S.A., y CORPOCESAR, por concepto de contrato de prestación de servicios. Líbrese el oficio comunicando lo decidido. La anterior medida de embargo fue ordenada por este despacho mediante auto interlocutorio de fecha cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve 2019 y comunicado mediante oficio N° 3585 de la misma fecha.
- **ORDÉNESE EL LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO QUE RECAE** sobre el saldo embargable que posea o llegare a poseer la demandada FUNDACIÓN BIOTECNOLOGICA AMBIENTAL Y TECNICA DEL CESAR "BIOAMTEC", identificada con el Nit # 900-368-896-7, en las Cuentas Bancarias de ahorro, corriente o de crédito de las sucursales financieras de la ciudad de Valledupar, como lo son los bancos: BBVA COLOMBIA S.A., BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BCSC, BANCO AV VILLAS, BANCO COLPATRIA, BANCOOMEVA Y BANCO FALABELLA. Líbrese el oficio comunicando lo decidido. La anterior medida de embargo fue ordenada por

este despacho mediante auto interlocutorio de fecha catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021) y comunicado mediante oficio N° 1069 de la misma fecha.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Ro

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b87165729c4ca63a14d3932ee6966413fdbd75bb5fde703bbe3391e36b01362d**

Documento generado en 09/05/2024 04:42:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>